



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Extraordinaria I del 11 de noviembre de 2020



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**EXTRACTO RESOLUCIÓN HCU-UEA-224-UEA-2020**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria I, del 11 de noviembre de 2020, en el cuarto punto del orden del día:

4. Conocimiento y aprobación en primera instancia de la reforma al Reglamento de elecciones de los Profesores, Estudiantes, empleados y Trabajadores para el Organismo Colegiado de Cogobierno de la Universidad Estatal Amazónica, que fue expedida el 9 de agosto de 2018, conforme el criterio jurídico contenido en oficio No. 226-PG-UEA-2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. William Núñez, Procurador General de la UEA.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

**Que,** los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Extraordinaria I del 11 de noviembre de 2020



**Que,** el Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que el principio de Cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

**Que,** el Art. 46 de la LOES determina que para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.;

**Que,** a través del Acuerdo Ministerial 00126-2020, del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que,** mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: "*Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (...); Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos (...)*";

**Que,** mediante Resolución RPC-SO-24-No. 404-2019 expedida por el Consejo de Educación Superior, validó la reforma al Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en sesiones celebradas en primera instancia el 24 de





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Extraordinaria I del 11 de noviembre de 2020



enero de 2019; y, en segundo y definitivo debate en la sesión del 30 de enero del 2019.

**Que,** mediante Resolución RPC-SO-21-No. 367-2019 expedida por el Consejo de Educación Superior, de fecha 12 de junio de 2019, *exhortó a la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal Amazónica a que realice las acciones correspondientes a fin de velar por la integración legal del Órgano Colegiado Superior con el objeto de que sus actuaciones y decisiones gocen de legitimidad y surtan todos los efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que,** el Art. 19 numerales 13 y 41 del Estatuto de la U.E.A. determina que Art. 19.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "(...) 3. *Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad; (...)* 41. *Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos.*";

**Que,** mediante oficio Nro. 226-PG-UEA-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 suscrito por el Dr. William Núñez Chávez Procurador General de la U.E.A., señala en la parte pertinente: "(...) *Teniendo en cuenta que es potestad del Órgano Colegiado Superior la reforma de los cuerpos normativos y estatutarios conforme lo determina el artículo 18 de la LOES y el numeral 11 de artículo 19 del Estatuto de la UEA, es apremiante que el Honorable Consejo Universitario armonice las normas y consecuentemente, se apruebe las reformas en primer debate al Reglamento de Elección de Elección de los Profesores, Estudiantes, Empleados y Trabajadores para el Organismo Colegiado de Cogobierno de la Universidad Estatal Amazónica que fue expedido el 9 de agosto de 2018*";

**Que,** el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar en primera instancia la tercera reforma al REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES, PARA EL MÁXIMO ORGANISMO COLEGIADO DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA.





**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Extraordinaria I del 11 de noviembre de 2020



**SEGUNDO.** - Trasladar a Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico para los fines correspondientes.

**TERCERO.** - Trasladar a la Procuraduría General y Secretaría General para armonizar el Reglamento de Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores, para el Máximo Organismo Colegiado de Cogobierno de la Universidad Estatal Amazónica, conforme a la legislación vigente.

**CUARTO.** - Publicar la presente resolución por la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

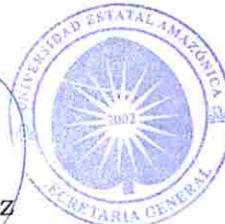
*Ruth Arias*



Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Janina Jaramillo Ramírez*



Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.**